





"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/389317/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/205/2017

Asunto: Se orienta a su solicitud de información con número de folio 389317

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de julio de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de junio de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. SEBASTIAN CABRERA, y registrada con el folio número 389317, consistente en lo siguiente: "Buenos días quisera saber cuales son los programas sociales que se estan aplicando en el estado de Oaxaca y cuales se estan aplicando en el municipio de Santiago Niltepec, el padron de beneficiarios y el monto que se le otorga a cada beneficiario. por otra parte quisiera saber cual es el presupuesto total para el municipio de Santiago Niltepec, y en que se ha utilizado dicho recurso." y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º, y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **389317**.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es atribución de los Municipios administrar libremente su hacienda, el cual se compondrá de las contribuciones e ingresos que la Legislatura establezca a su favor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano identificar los programas de desarrollo social y humano, así como de combate a la pobreza de organizaciones nacionales e internacionales gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y gestionar a través de las instancias correspondientes y la unidad administrativa respectiva, el seguimiento de aquellos que se puedan implementar en el Estado; Así como formular y ejecutar los programas y proyectos de fortalecimiento para mejorar la economía familiar y comunitaria, así mismo aquellos especiales para los sectores más desprotegidos, con la finalidad de lograr el bienestar de las familias y elevar el nivel de vida de la población.

Por lo dispuesto en el artículo 24 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es facultad de la Tesorería ministrar los recursos que por disposición legal les corresponda a los Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:







"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de junio de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. SEBASTIAN CABRERA**, y registrada con el folio número **389317**, informado lo siguiente:

Respecto de su cuestionamiento de los programas sociales que se están aplicando en el Estado de Oaxaca y cuales se están aplicando en el municipio de Santiago Niltepec, el padrón de beneficiarios y el monto que se le otorga a cada beneficiario, se le informa al solicitante que de conformidad con el artículo 42 fracción IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano identificar los programas de desarrollo social y humano, así como de combate a la pobreza de organizaciones nacionales e internacionales gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y gestionar a través de las instancias correspondientes y la unidad administrativa respectiva, el seguimiento de aquellos que se puedan implementar en el Estado; Así como formular y ejecutar los programas y proyectos de fortalecimiento para mejorar la economía familiar y comunitaria, así mismo aquellos especiales para los sectores más desprotegidos, con la finalidad de lograr el bienestar de las familias y elevar el nivel de vida de la población. Motivo por el cual esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar dicha información. En virtud de lo anterior se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESOH) por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: http://oaxaca.infomex.org.mx, o bien de manera física o personal en el domicilio de la (SEDESOH), sito en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 5, Piso 2, Tlalixtac de Cabrera, C.P 68270.

Ahora bien, por lo que respecta a su cuestionamiento de cuál es el presupuesto total para el Municipio de Santiago Niltepec, se le informa al solicitante que dicha información la puede consultar mediante las siguientes ligas electrónicas:

Decreto que establece las bases, factores de distribución, montos estimados y plazos para el pago de participaciones Fiscales Federales a los Municipios del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2017 (página 5):

http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/DECRETO_BASES_FDIS_MYP_PPFF.pdf

Acuerdo por el que se realiza la Distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2017 (página 9):

http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/ACUERDO_DISTRIBUCI ON_FONDOS_DE_APORTACIONES_2017.pdf

En cuanto a que se ha utilizado dicho recurso, se le informa al solicitante que con fundamento en el artículo 115 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es atribución de los Municipios administrar libremente su hacienda, el cual se compondrá de las contribuciones e ingresos que la Legislatura establezca a su favor. Por lo que esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legalmente a proporcionar dicha información, toda vez que a esta Secretaría le corresponde realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los Municipios. En virtud de lo anterior se orienta al solicitante para que dirija su solicitud al Municipio de Santiago Niltepec, Oaxaca, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá







"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: http://oaxaca.infomex.org.mx, o bien de manera física o personal en el domicilio del Municipio de Santiago Niltepec, Oaxaca, sito en Palacio Municipal de Santiago Niltepec, Oaxaca, C.P.70130.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: http://oaxaca.infomex.org.mx; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. SEBASTIAN CABRERA** y registrada con el folio número **389317** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

Directora de Legislación, Consulta, Asuntos Jurídicos y Transparencia.

Silvia Guadalupe Mendoza Casanova

Para de la constante de la segui. Romano en 1900 en Berriga sension Personale a Tempo.

SGMC/sicc/lrp